



PRESENTE

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), es una autoridad laboral que tiene a su resguardo la tutela de los derechos laborales y de seguridad social de las y los trabajadores que soliciten sus servicios gratuitos.

La PROFEDET ha tenido conocimiento de que usted o algún representante de su empresa despidió o dio permiso sin goce de sueldo a _____, aduciendo como motivo las acciones del Gobierno Federal implementadas para contener y resolver la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país.

Sobre el particular, resulta necesario reiterar que ninguna de las acciones y/o medidas adoptadas con ese fin dan pauta para despedir o dar "permiso sin goce de sueldo" a trabajador alguno, y a que al existir una causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del presente año, la Ley Federal del Trabajo (LFT) dispone que la suspensión inminente de las relaciones de trabajo debe ser notificada a la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, y la indemnización que llegue a fijarse podrá ser hasta por un mes de salario íntegro (artículos 427, frac. I, 429, frac. I y 430 LFT).

También le comunico que, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" emitido por el Secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo y modificado por el similar dado a conocer en ese mismo medio el pasado 21 de abril, artículo Primero, fracción I, la suspensión de labores por causa de fuerza mayor va del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Toda vez que la PROFEDET busca y está facultada para proponer soluciones corresponsables entre las partes afectadas y, en particular por el momento adverso por el que pasa nuestro país, se le hace un atento llamado a efecto de que reconsidere su decisión respecto a _____, y se le reintegren sus derechos y prestaciones correspondientes.

En caso de que no haya despido o permiso sin goce de sueldo a _____, le solicitamos se comunique a la brevedad con el trabajador y se pueda aclarar la situación laboral.

Con independencia de lo anterior y, con fundamento en los artículos 530, 530 bis y 535 de la LFT, le solicito notifique a la brevedad su respuesta a esta autoridad a través del cuestionario que encontrará en esta liga <https://procuraduriadigital.stps.gob.mx/>

Dra. Carolina Ortiz Porras

Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo



YzRiNjY1ZjdjZjg4M2Y5NDg4YjY4MmWl0NGM4NjQzNjZkn2FhMWE0Zjl5NzkzZGQxZGU0OGYzZjQy
MTgxMmRIN2l0NzgwNTlwZjNiOTg2NzViZTRlOTcyN2JlNzAxNzUyMmZmYTl5MjY1ZjFjNTZi
ZGUxZTUzZDAyODlIMTk=



A QUIEN CORRESPONDA.

Para brindar la atención al reporte recibido por alguno de sus trabajadores a través de la Procuraduría Digital, sitio oficial de la STPS – PROFEDET.

Solicitamos de su apoyo para realizar el registro de su centro de trabajo y pueda brindarnos una respuesta al folio de solicitud que le fue proporcionado en el cuerpo de correo electrónico.

1. Para ello deberá registrar sus datos en la siguiente dirección del sitio web
<https://procuraduriadigital.stps.gob.mx/reporte-empresa>

2. Al finalizar, se proporcionarán sus datos de acceso como usuario.

Antes de ingresar, es necesario confirmar su dirección electrónica con el código de seguridad que fue enviado a esa dirección, para su activación.

3. Podrá iniciar sesión en el siguiente enlace:

<https://procuraduriadigital.stps.gob.mx/inicia-sesion>

O a través, de la página principal de la Procuraduría Digital:

<https://procuraduriadigital.stps.gob.mx>

Te recordamos que la respuesta a esta solicitud tiene un plazo de tres días, de lo contrario un Procurador se pondrá en contacto contigo.